



Gobierno Regional de Lima

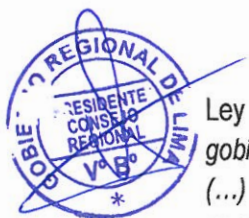
Acuerdo de Consejo Regional

N° 007-2024-CR/GRL

Huacho, 12 de enero de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°001-2024-TECHH-CRPC/CR**, suscrita por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro, en su calidad de consejero regional por la provincia de Cajatambo, quien solicita se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional, lo siguiente: **"DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO UTCAS - DISTRITO DE CAJATAMBO - PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA" – CÓDIGO IDEA N° 288647.**

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...";

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, excepcionalmente podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°007-2024-CR/GRL

circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado y justificado”;

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

Que, en el Perú, con el propósito de reducir las brechas en infraestructura, dentro del Plan Nacional para la Competitividad, se encuentra el objetivo prioritario 1: “buscar elevar la cantidad e incrementar el alcance de los servicios públicos de infraestructura para impulsar el acceso de los peruanos a los servicios básicos de calidad, con impacto en la productividad y competitividad”;

Asimismo, el Acuerdo Nacional suscrito el 22 de julio de 2002 plantea las Políticas de Estado que definen el rumbo hacia el desarrollo sostenible del Perú en el mediano largo plazo, dentro del cual el sector agrario a través, principalmente de la Política 23, Política de Desarrollo Agrario y Rural, define orientaciones de importancia en materia de agricultura, ganadería, agroindustria y explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico, ambiental y social del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0709-2014-MINAGRI, se aprobó los Lineamientos de Política Agraria, los cuales orientan los objetivos, políticas y estrategias del Estado en materia agraria y de riego para que la intervención pública pueda tener impacto en favor de la población rural;

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2016-MINAGRI, se aprueba la Política Nacional Agraria, que es de cumplimiento obligatorio por el Gobierno Nacional, por los Gobiernos Regionales y por los Gobiernos Locales, que permite definir, priorizar y promover objetivos y estrategias de mediano y largo plazo, orientadas a mejorar ingresos y capacidades del productor agrario, promoviendo la inclusión económica y social de la población rural; y contributivas a los compromisos internacionales asumidos por el país relacionados al desarrollo sostenible.

Que, en el centro poblado de Utcas: Filcay, Aysha Carhuayoj, Junca, Turopampa, Shinpum Matihualco; en la actualidad, el riego parcelario es por surcos (gravedad), con una baja eficiencia de aplicación de agua de riego a nivel parcelario, lo que no ha posibilitado incrementar un desarrollo tecnológico que permita innovar nuevos cultivos con tendencia a la agro-exportación y de mayor rentabilidad, actualmente los rendimientos de sus principales cultivos (papa, maíz, trigo), inducen a los agricultores a dirigir una agricultura que conlleva a una baja productividad agrícola es importante la creación de un sistema de riego tecnificado.

Que, mediante Carta N° 153-2023-TECHH-CRPC/CR de fecha 11 de diciembre de 2023, en calidad de Consejero Regional por la provincia de Cajatambo solicité al Ing. Julio Antonio Castillo Correa



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°007-2024-CR/GRL

Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, designe un ingeniero agrónomo para la visita de campo al distrito de Cajatambo con el propósito que se pueda evaluar, planificar, diseñar y generar un código de idea de un proyecto a futuro denominado **CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO UTCAS, DISTRITO DE CAJATAMBO, DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA** que beneficiaría a los caserillos de Filcay, Aysha Carhuayoj, Junca, Turopampa, Shimpun Matihualco.

IDEA DE PROYECTO: IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO Y AMPLIACION DE FRONTERA AGRICOLA EN EL DISTRITO DE CAJATAMBO - PROVINCIA CAJATAMBO - DEPARTAMENTO LIMA.					
SECTORES	GACHIR	GASUNAURO	PUSGOJ	GOGHAPAMPA	PISACWAIN
	GAJAPAMPA	AMBARROCO	ANDAHUAYLAS	POMAMAYO	CRUZ HERA
	URPAYCOCHA	PURIS	MALALIN	HAMANACA	LAQUIAR
	MEMBRILLO	RAGRA	URA PURIS	AGURAGRA	CHICHUHUILCA
UTCAS FILCAY AYSHA CARHUAYOJ JUNCA TUROPAMPA SHIMPUN MATIHUALCO					
COMUNIDADES	ASTOBAMBA LA FLORIDA CARMEITA MAGDALENA				
COMITES DE RIEGO	PUMARRINGUE PUSGOJ MILPOJ GUSANAURO HUAYLAS TOCLANCA AMBARROCO POMAMAYO URPAYCOCHA PISACWAIN GAJAPAMPA AGURAGRA CHICHUHUILCA MALALIN LAQUIAR				
FUENTES DE AGUA	RIO PUMARRINGUE RIO TAVIN RIO MILPOJ SISCAN				
POBLACION BENEFICIADA	2,000.00				
HECTAREAS BENEFICIADAS	850 HECTAREAS				
TIPO DE SEMBRIOS	PAPA	OLLUCO			
	TRIGO	PISO			
	MAIZ	FORRAJERO			
	CEBADA				
ESTUDIOS PRINCIPALES	HIDROLOGICO		SOCIAL		
	TOPOGRAFICO				
	AGROLOGICO				



En cumplimiento a lo solicitado se realizó un levantamiento de información para la realización de la inscripción a INVIERTE.PE como proyecto idea fue realizada por la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, el cual se enmarcan perfectamente dentro de los lineamientos de política del sector agricultura, como es el aprovechamiento de los recursos del agua y tierras, las que contribuirán en el mejoramiento de la calidad de vida del poblador de los diferentes sectores de Utcas, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, departamento Lima.

Cabe mencionar que un factor importante que conlleva a la baja producción de productividad de los cultivos viene a ser las pérdidas del recurso hídrico por conducción del agua para riego, por lo que el presente proyecto se enmarca dentro de los lineamientos de política del sector de agricultura del Gobierno



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°007-2024-CR/GRL

Regional de Lima, en el lineamiento de cultivar productos orgánicos con infraestructura agrícola moderna y en buen estado.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 12 de enero de 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO UTCAS - DISTRITO DE CAJATAMBO - PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA” – CÓDIGO IDEA N° 288647.

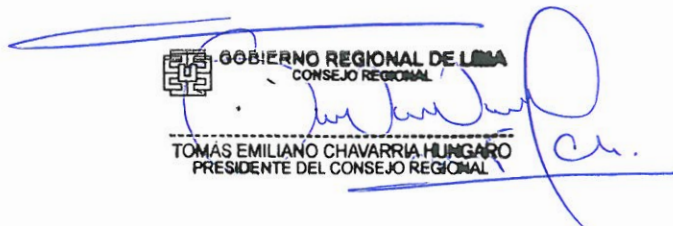
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima, efectúe las acciones administrativas y presupuestales requeridas a través de las instancias correspondientes, para la viabilidad del proyecto dentro de lo normado en el sistema de inversión pública; su inclusión en la Programación Multianual de Inversiones 2024 y la elaboración del expediente técnico.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL